



PROCESO No. 110014003066-2021-00546-00
SUCESIÓN
CAUSANTE: MARIA AMELIA ARDILA SILVA
SENTENCIA

Bogotá, D.C., 29 JUN 2023

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Entra el despacho a considerar la viabilidad de aprobar el trabajo de partición que presentó el partidador designado por la parte interesada en la sucesión de MARIA AMELIA ARDILA SILVA quien falleció el 9 de febrero de 2003 en esta ciudad.

Se ordenó la publicación del edicto que prevé el artículo 490 del Código General del Proceso, para que se emplazaran a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro del proceso y mediante auto del 18 de febrero del 2020 se reconoció como interesada MARIA CONSUELO LOZANO ARDILA, AMELIA LOZANO ARDILA, MARIA GLADYS ANGEL ARDILA Y ELENA LOZANO ARDILA como herederas en calidad de hijas de la causante.

Como la partidora designada por las interesadas, rindió el trabajo de partición doctora MARIA ESPERANZA CALIXTO, se corrió traslado por cinco (5) días a las interesadas.

La partidora dentro del asunto en cuestión, presentó trabajo de adjudicación y partición del 8.3325% que corresponde a la 1/3 parte del inmueble del bien inmueble relicto de la causante que fue repartido entre sus 4 hijas con matrícula inmobiliaria No. 50C-840169.

Al haberse tramitado el proceso con las formalidades propias de sucesión intestada y al no encontrarse causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente adjudicar el bien conforme al trabajo de partición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPÁRTESE APROBACIÓN del trabajo de partición y adjudicación del 8.3325% que corresponde a la 1/3 parte del inmueble del bien inmueble relicto de la causante, señora MARIA AMELIA ARDILA SILVA.

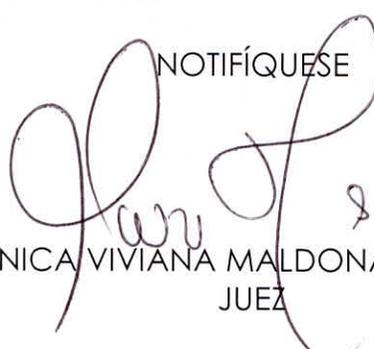
SEGUNDO: ORDÉNASE la protocolización del expediente en la Octava del Círculo de Bogotá.

TERCERO: ORDÉNASE la inscripción de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. De ser el caso, secretaría, tenga en cuenta el embargo de remanentes. Ofíciase.

CUARTO: EXPÍDASE por secretaría y a costa de las interesadas las copias que soliciten.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, toda vez que el trámite del asunto se encuentra agotado (art.122 del C. General del P.). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>30 JUN 2023</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	